DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20370
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL - EVENTO SIRE 5431072

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	08 de marzo de 2024	**HORA:**	8:15 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Polígono entre la KR 89 y KR 87, desde la 155 a 156D	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1:99.956,270 Y1:117.053,416		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Tuna Alta Sector Bella Vista	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m2		
UPZ:	27- Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3500		
LOCALIDAD:	11 - Suba	**FAMILIAS**	--	**ADULTOS**	2000	**MENORES**	1500
CHIP:	---	**PREDIOS EVALUADOS**			--		
AREA INSPECCIONADA:	1.3 Ha	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51712		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES

El polígono inspeccionado, se localiza en el Barrio Tuna Alta Sector Bella vista de la localidad de Suba, el cual fue legalizado mediante la Resolución No. 69 de 1981, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación SDP. De igual forma, de acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el polígono desde la KR 89 hasta la KR 87 y la 155 a la 156B presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa y baja por avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Asimismo en el marco del proceso de legalización de barrios que adelanta la SDP, el IDIGER emitió el concepto técnico CT-4385 del 2006 para el barrio Tuna Alta Sector el Bosque, con el fin de establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de amenaza alta y definieron la condición de riesgo para predios y viviendas existentes que se encontraban expuestos.

Realizada la revisión de la cartografía de la Secretaría de Planeación – SDP, empleada para la realización del concepto técnico, el polígono presenta una calificación de Amenaza Media y Amenaza Alta, y en algunos predios se presenta riesgo medio y riesgo alto por Movimientos en Masa

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER ha emitido los siguientes documentos asociados movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

Tabla1. Documentos emitidos

Documento	Fecha	Dirección
DI-4063	2009	Cl 156 A # 87 B - 10
DI-4329	2009	KR 87 B entre Cl 156D y Cl 156
DI-8314	2015	CL 156 # 87 B - 08
DI-10100	2017	CL 154 A entre KR 87 y 88
DI-16042	2021	Zona Verde Ubicada entre la KR 88, KR 89 y la 156

En el año 2009, se realiza visita técnica por profesionales del IDGER identificando un talud de corte con ausencia de obras de contención y manejo adecuado de aguas superficiales y subsuperficiales, donde se presentan movimientos en masa locales a lo largo del talud al costado oriental de la KR 87, en esta oportunidad se realiza restricción de uso del corredor exterior de la vivienda que conduce al segundo nivel de la misma, conforme con lo evidenciado, se recomienda a la Alcaldía local de suba desde sus competencias llevar labores administrativos a establecer a los responsables implementar la sobras necesarias de reparación y/o mantenimiento del talud, además de realizar el respectivo control urbano en la zona.

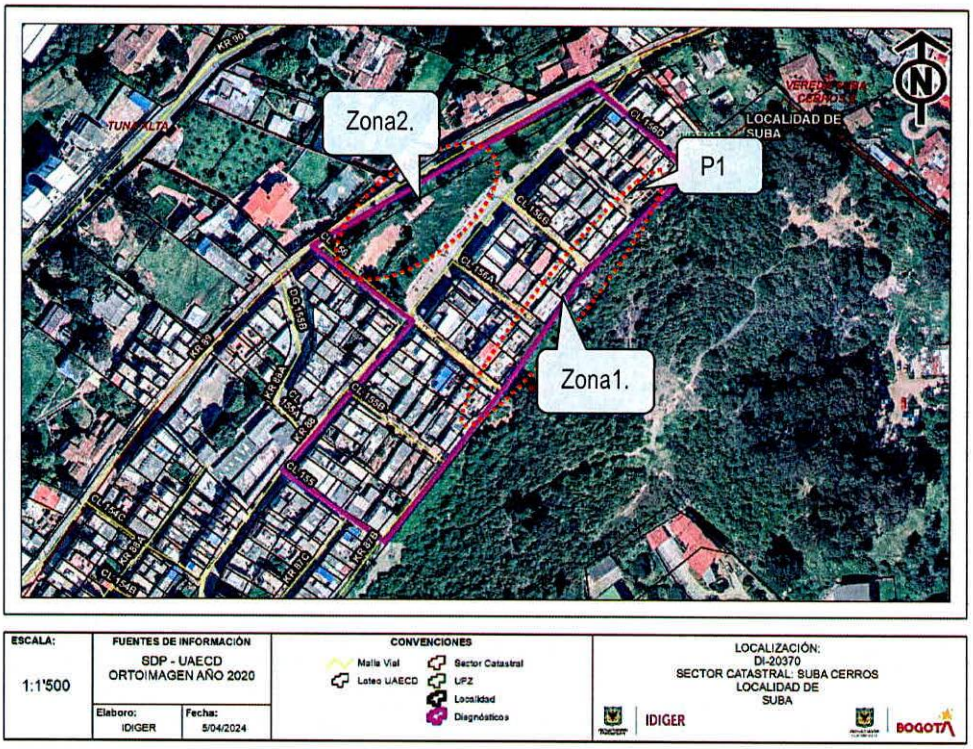
En el año 2015, se identifica nuevamente el talud de corte con ausencia de obras de contención y manejo adecuado de aguas superficiales y subsuperficiales, con desprendimientos de materiales a la vivienda ubicada en la parte baja del talud, en consideración con lo anterior se reitera a la alcaldía local identificar los responsables del predio con el fin de que se realicen las obras necesarias para el manejo adecuado de las aguas evitando favorecer filtraciones a las viviendas ubicadas ladera abajo y evitar favorecer procesos de inestabilidad en el talud

En el año 2017, se realiza nuevamente visita por el IDIGER donde se identifican que las condiciones evidenciadas en el talud de corte se mantienen, razón por la cual se reiteran a la alcaldía local implementar las acciones necesarias con el fin de identificar los responsables de adelantas la obras necesarias en el talud de corte, además se recomienda a las viviendas ubicadas ladera abajo el mantenimiento mejoramiento y/o reforzamiento de las edificaciones, cumpliendo con la normativa vigente

En el año 2021, se visita realiza visita a la zona verde donde se emplaza una cancha de microfútbol, en esta oportunidad se identifican deformaciones y ondulaciones del terreno generadas al parecer por un proceso de reptación, de acuerdo con lo anterior se recomienda la restricción de uso de la parte alta y parte baja del talud de corte en un ancho de 3 m con una longitud de 20m, además se recomienda a la alcaldía local la implementación de las intervenciones necesarias que mitiguen la condición de riesgo en el sector, y adelantar seguimiento periódico a las condiciones de estabilidad.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del polígono evaluado en la localidad de Suba



8. DESCRIPCIÓN

En atención apoyo institucional requerido por el Concejo de Bogotá, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de marzo de 2024 al Polígono entre la KR 89 y KR 87, desde la Calle 155 a la Calle 156D del barrio Tuna Alta sector Bellavista, encontrando un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tienen vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas en buen estado, el ingreso a los predios desde la KR 88 hasta la KR 87 se realiza mediante escalinatas y/o rampas en concreto y/o suelo natural. (Fotografía 1)

A continuación se describe lo evidenciado en cada una de las zonas localizadas en la figura1.

Zona 1:

En la zona evaluada, se emplazan edificaciones residenciales de propiedad privada que corresponden principalmente a construcciones de dos (2) y tres (3) niveles en altura, con sistema estructural mixto de muros de carga en mampuestos de arcilla cocida, parcialmente confinados por columnas en concreto reforzado y sistema de muros simples sin refuerzo, con placas de entrepiso en losa maciza de concreto reforzado.

Las edificaciones que se ubican en la parte alta de la zona, colindan con un talud de corte de origen antrópico, que tiene una altura aproximada de tres (3) metros, una longitud cercana a los treinta (30) metros, el cual carece de medidas de contención y/o protección y de sistemas de manejo de aguas superficial y sub superficial, que ladera abajo podría presentarse asentamientos diferenciales de las construcciones y procesos de filtración de las aguas de escorrentía al interior de las viviendas, a lo largo del talud se evidencian marcas sobre el talud de desprendimientos de material posiblemente inspeccionados con anterioridad como se describe en los antecedentes. (Fotografía 2)

Hacia la parte alta del talud se ubica una zona verde con cobertura vegetal y arbustos, en la cual no se observan obras de manejo de aguas de escorrentía superficial y/o sub-superficial; no obstante no se evidencian movimientos en masa o grietas de tracción en el suelo, que indiquen que en la actualidad se presente algún tipo de actividad importante de movimientos del terreno. (Fotografía 3)

Quien acompaña la visita manifiesta que en ocasiones se han presentado humedades, y filtraciones al interior de los predios ladera abajo, situación que mediante la inspección visual no fue posible precisar, adicionalmente manifiesta que los individuos arbóreos de la parte alta del talud han presentado inclinación.

Se resalta que las condiciones evidencias en el año 2024, **NO PRESENTAN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS** a las evidenciadas en el año 2017, conforme a los antecedentes que reposan en la entidad.

Zona 2:

Se localiza una zona de ladera con una pendiente media, algunos accesos peatonales en escalinatas en concreto y suelo natural. Esta zona cuenta con un área cercana a los 2400 m^2, cubierta en gran parte por pastos y algunos arbustos, sin sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial; zona que cuenta con juegos mecánicos al costado norte y una cancha de microfútbol en afirmado al costado sur.

Para la adecuación del terreno y posterior establecimiento de la mencionada cancha de microfútbol, al costado oriental de la misma, se implementó un talud de corte con una pendiente cercana a los 30° y una altura de 2 m a largo de 20 m aproximadamente, sin medidas de contención ni sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. La cancha de microfútbol se ubica hacia la parte baja del talud y hacia la parte alta se ubica una zona cubierta de pastos y arbustos. (Fotografía 4 a 6)

Hacia la parte alta del talud mencionado, se identificaron algunas deformaciones y ondulaciones del terreno, generadas por la presencia de un proceso de reptación, de acuerdo con la información brindada por la comunidad del sector, las deformaciones y ondulaciones se presentan desde tiempo

atrás. Sobre la cara del talud se observaron algunos socavones al parecer generados por habitantes de calle y caninos. Sobre el terreno de la cancha de microfútbol y los demás espacios de la zona, no se identificaron condiciones que indiquen la presencia de procesos de inestabilidad adicionales.

Se resalta que las condiciones evidencias en el año 2024, **NO PRESENTAN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS** a las evidenciadas en el año 2021, conforme a los antecedentes que reposan en la entidad.

P1 CL 156 C 87 B - 06

Una vez consultadas las bases de datos que tiene acceso el IDIGER, se evidencia que el predio P1 pertenece al barrio Tuna Alta sector El Bosque ubicado en el lote 1 de la manzana 2, el cual al momento de la realización del concepto técnico CT4385 del 2006 se encontraba vacío vacío, razón por la cual se condiciono a que se adelanten estudios geotécnicos detallados que definan medidas y obras de estabilización.

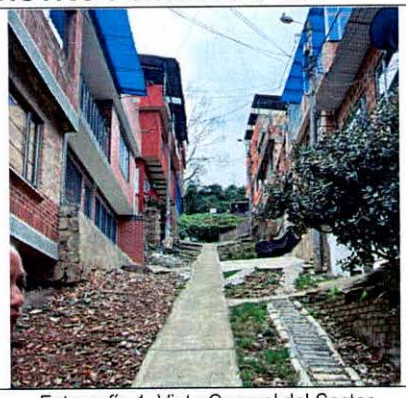
Hacia la parte baja del talud, se emplaza una vivienda de 2 niveles, constituida por dos unidades habitacionales, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada, con placa de contrapiso en mortero y cubierta en láminas de zinc. Conforme con la inspección adelantada, al interior del predio no se identifican daños sobre los elementos que conforma la edificación. Sin embargo se evidencia posible desprendimiento de material del talud de corte evaluado en la zona 1, el cual puede afectar la única entrada de la unidad habitacional ubicada en el segundo nivel (fotografía 7 y 8)

9. POSIBLES CAUSAS

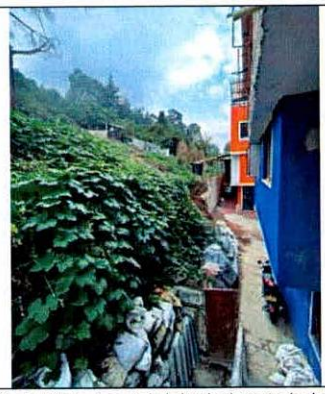
Entre las posibles causas por las que se puede presentar desprendimientos de material que afecten la vivienda P1 se puede mencionar los movimientos en masa locales a lo largo del talud colindante a las viviendas de la KR 87 (Zona 1) y procesos de reptación en la zona verde (Zona 2), se destaca la ausencia de medidas de estabilización y/o protección y medidas para el manejo de las aguas de escorrentía sobre el talud de corte afectado.

Por otra parte, se considera que las filtraciones en los predios evaluados pueden relacionarse con aguas de escorrentía subsuperficial que ven favorecido su ingreso a las viviendas ante la eventual carencia de sistemas para el manejo del drenaje sobre los taludes desarrollados para el emplazamiento de las construcciones. No se descarta la posibilidad de que haya aportes de aguas servidas ante posibles daños en las redes internas de los predios o de las zonas de espacio público, situación que no se puede aseverar a partir de la inspección visual.

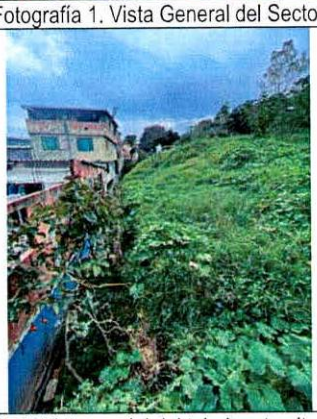
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista General del Sector



Fotografía 2. Vista parcial del talud parte baja (Zona 1)



Fotografía 3. Vista parcial del talud parte alta (Zona 1)



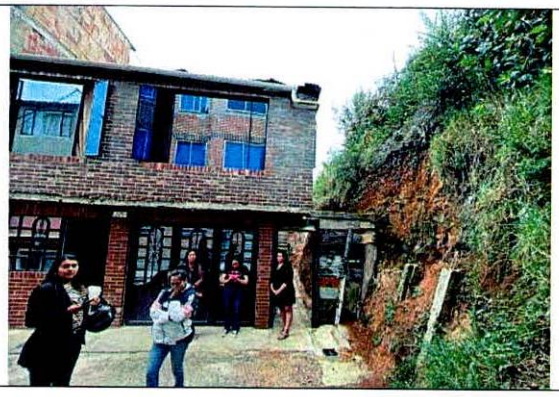
Fotografía 4. Proceso de reptación zona verde (Zona 2)



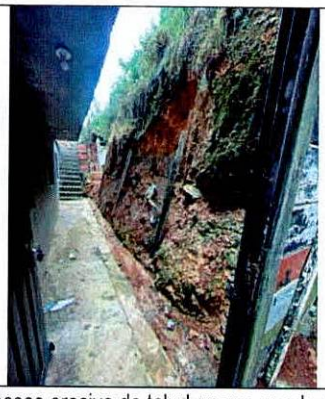
Fotografía 5. Vista general de la zona inspeccionada (Zona 2)



Fotografía 6. Vista dela cancha de microfútbol



Fotografía 7. Fachada del predio P1



Fotografía 8. Proceso erosivo de talud en que puede afectar la Unidad Habitacional ubicada en el segundo nivel del predio P1

11. DAÑOS

En la Tabla 2 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
Zona 1	Predios privados colindante a talud de corte en la KR 87	Mixto	Residencial	Entre 1 a 3	Leves
P1	CL 156 C 87 B - 06	Mampostería Parcialmente confinada	Residencial	2	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Zona 2 Presencia de un movimiento en masa tipo reptación hacia la parte alta del talud oriental de la cancha de microfútbol ubicada en la zona de recreación localizada entre la Carrera 88 la Carrera 89 la Calle 156.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementarse las medidas de protección y/o contención, así como un adecuado sistema de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial sobre el talud de corte Zona 1, pueden presentarse desprendimientos de material y la posible afectación a las viviendas ladera abajo, además la manifestación de otros daños no identificados en la inspección visual.

De no implementarse las medidas de protección y/o contención, así como un adecuado sistema de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial sobre el talud de corte Zona 1, puede verse afectada el único acceso al segundo nivel de la vivienda P1.

De no implementarse las medidas de protección y/o contención, así como un adecuado sistema de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial sobre el talud de corte Zona 2, es posible

que se presente un avance del movimiento en masa tipo reptación identificado hacia la parte alta del talud oriental de la cancha de microfútbol, por lo que el material movilizado podría desplazarse y depositarse en la parte baja del talud en parte del terreno.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas al polígono entre la KR 89 y KR 87, desde la 155 a 156D, del barrio Tuna Alta localidad de Suba.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Es importante considerar el alcance de la evaluación visual realizada por el IDIGER para la elaboración del presente diagnóstico técnico, en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución y ante la falta de certeza, se adoptaron medidas encaminadas a prevenir la materialización del riesgo. Por lo anterior, se emite las siguientes acciones en el polígono de evaluado dadas las condiciones observadas y atendiendo el principio antes mencionado.

- Se realiza apertura de evento SIRE No. 5431072 y se da recomendación de evacuación preventiva a la Unidad Habitacional ubicada en el segundo nivel de la vivienda, dada la posible afectación en la única entrada del predio, adicionalmente y teniendo en cuenta que las condiciones de la zona 2 se mantienen se ratifica el formato de restricción de uso, mediante los formatos que se describen a continuación

Tabla 3: Relación de formatos emitidos

N° DEL FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
12499	08/03/2024	CL 156 C # 87 B 06	Responsable del predio	Formato de evacuación, Unidad Habitacional ubicada en el segundo nivel del predio, por posible afectación en la única entrada
1598	29/03/2021	KR 88, KR 89 y CL 156	Alcaldía Local Suba	Zona verde ubicada en la parte alta del talud en un ancho 3m y una longitud 20 m Costado oriental de la cancha de microfútbol en un ancho de 2m y una longitud de 20m

14. CONCLUSIONES

- De manera general, la estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas ubicadas ladera abajo del talud de corte ubicado en la zona 1, en el barrio Tuna Alta sector Bella Vista de la localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

- La funcionalidad de la zona verde de la parte alta del talud de corte ubicado al costado oriental de la cancha de microfútbol perteneciente a la zona 2 de recreación localizada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, se encuentra comprometida ante la presencia de un movimiento en masa tipo reptación que viene afectando la estabilidad del terreno de dicha zona verde en un ancho de 3 m y una longitud de 20 m aproximadamente.
- La estabilidad estructural y habitabilidad de la Unidad Habitacional emplazada en el segundo nivel de la vivienda P1 CL 156 C # 87 B 06, ubicada ladera abajo del talud de corte en la zona 1, en el barrio Tuna Alta sector Bella Vista de la localidad de Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas las cuales se han identificado por parte del IDIGER, emitiendo documentos técnicos como se corrobora en la Tabla 1; De conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha impartido una serie de recomendaciones emitidas a diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros), que por lo general, no han sido acatadas por los agentes responsables; es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

  Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, se **REITERA** a la Alcaldía Suba, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos.

- Al responsable del predio P1 CL 156 C # 87 B 06, en el barrio Tunal Alta Sector Bella Vista de la localidad de Suba, acoger la recomendación de evacuación, hasta tanto se implementen las medidas pertinentes que garanticen la estabilidad del talud afectado.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios ubicados en el polígono de la figura 1, en el barrio Tuna Alta Sector Bellavista, de la localidad de Suba, se recomienda a los responsables de estos, revisar los sistemas de protección, contención y/o confinamiento de todos los taludes de corte desarrollados al interior de los predios para el emplazamiento de las viviendas y de ser necesario mejorarlos junto con los sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, soportadas en los estudios técnicos pertinentes y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para predios ubicados en el polígono de la figura 1, en el barrio Tuna Alta Sector Bellavista, de la localidad de Suba, se recomienda a los responsables de estos, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la calidad de las viviendas con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el marco de sus competencias, realizar la valoración de especies y retiro de los individuos arbóreos localizados Polígono entre la KR 89 y KR 87, desde la 155 a 156D, en el barrio Tuna Alta sector Bellavista, de la localidad de Suba.

Dadas las condiciones evidenciadas se mantienen vigentes las recomendaciones del DI-10100 del 2017 en lo relacionado con:

"

- *A la alcaldía Local de Suba desde su competencia, llevar a cabo las labores administrativas tendientes a establecer a los responsables de implementar las obras necesarias para la reparación y/o mantenimiento del talud del costado oriental de los predios localizados en la Calle (...), perteneciente al Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista de la Localidad de Suba; dado que de no ejecutarse acciones sobre el talud, es posible que se generen nuevos procesos de inestabilidad que pueden llegar a afectar las viviendas ubicadas en la parte baja del talud. Acciones que deberán ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, mediante la posible conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con un sistema para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

- *Al responsable y/o responsables de las edificaciones ubicadas en el sector evaluado, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista de la Localidad Suba, se recomienda implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de las edificaciones, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-IO de acuerdo con la normatividad vigente, y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.*

- *Al responsable y/o responsables de las edificaciones ubicadas en polígono evaluado, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista de la Localidad Suba, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones y del terreno con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que Impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.*

Dadas las condiciones evidenciadas para la zona 2, se mantienen las recomendaciones del DI-16042 de 2021

"

- *Teniendo en cuenta las afectaciones "identificadas en el sector inspeccionado y localizado entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, en aplicación del principio de precaución, de conformidad con la misionalidad de la institución, se optaron medidas encaminadas a prevenir la materialización de situaciones de riesgo adicionales. Por lo anterior, se recomienda a la Alcaldía Local Suba ya a comunidad de la zona, acoger la recomendación de restricción de uso de la parte alta y parte baja del talud de corte de costado oriental de la cancha de microfútbol, en un ancho de 3 m y 2 m, respectivamente a lo largo de 20 m aproximadamente.*

- *A la Alcaldía Local Suba, desde el marco de sus competencias, adelantar las gestiones que conduzca a que se adelanten las intervenciones necesarias que mitiguen la condición de riesgo identificada en la zona de recreación ubicada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, específicamente al costado oriental de la cancha de microfútbol; intervenciones que se deberán adelantar con el acompañamiento de personal idóneo, bajo los análisis geotécnicos pertinentes y normatividad vigente, para lo cual se deberán tramitar los permisos y licencias requeridas.*

- *A la Alcaldía Local Suba, desde sus competencias, adelantar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad del sector inspeccionado y ubicado entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales a las ya identificadas y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de las mismas."*

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner *Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23 Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático